



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



INFORME FINAL DE EXAMEN DE CUENTAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

INFORME Nº 240/2025
7 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO





**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EC N° 7041/2025
REFS. N°s 809.865/2024
E65051/2025

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

TALCA, 7/octubre/2025.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 240, de 2025, debidamente aprobado, sobre un examen a las cuentas de los pagos relacionados con los servicios a honorarios y servicios especializados, realizados por el señor [REDACTED], en la Municipalidad de Villa Alegre, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional del Maule.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.
- Jefe de Gabinete de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RODRIGO SAN MARTIN JARA	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	07/10/2025	
Código validación	DHil8uzyf	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EC N° 7041/2025
REFS. N°s 809.865/2024
E65051/2025

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

TALCA, 7/octubre/2025.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 240, de 2025, debidamente aprobado, sobre un examen a las cuentas de los pagos relacionados con los servicios a honorarios y servicios especializados, realizados por el señor [REDACTED], en la Municipalidad de Villa Alegre, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RODRIGO SAN MARTIN JARA	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	07/10/2025	
Código validación	DHil8uz4m	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EC N° 7041/2025
REFS. N°s 809.865/2024
E65051/2025

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

TALCA, 7/octubre/2025.

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 240, de 2025, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RODRIGO SAN MARTIN JARA	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	07/10/2025	
Código validación	DHil8uxsV	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EC N° 7041/2025
REFS. N°s 809.865/2024
E65051/2025

ATIENDE OFICIO N° 76437, DE 2024, DEL
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE
DIPUTADAS Y DIPUTADOS

TALCA, 8/octubre/2025.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 240, de 2025, debidamente aprobado, sobre un examen a las cuentas de los pagos relacionados con los servicios a honorarios y servicios especializados, realizados por el señor [REDACTED], en la Municipalidad de Villa Alegre, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR

[REDACTED]
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
ofiscalizacion@congreso.cl
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Francisco Pulgar Castillo, H. Diputado de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RODRIGO SAN MARTIN JARA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL (S)	
Fecha firma	08/10/2025	
Código validación	q1YaBbWco	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	4
OBJETIVO.....	5
METODOLOGÍA.....	5
UNIVERSO Y MUESTRA.....	5
RESULTADO DEL EXAMEN	6
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
1. Falta de motivos o fundamentos en la contratación del señor [REDACTED] [REDACTED]	6
2. Error de imputación contable.....	8
II. EXAMEN DE CUENTAS	11
3. Sobre contrataciones suscritas entre la Municipalidad de Villa Alegre y don [REDACTED]	11
3.1. Pago impropio relacionado con contrataciones a honorarios en programas comunitarios.....	11
3.2. Pago impropio relacionado con contrataciones a honorarios en el marco de la ley N° 19.886.....	14
4. Incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia.	19
5. Informes mensuales aprobados por quienes ejecutaron la labor de Director de Desarrollo Comunitario sin el debido sustento.	21
CONCLUSIONES.....	25
Anexo N° 1: Universo y muestra detallada por tipo de contratación.	28
Anexo N° 2: Detalle de informes de actividades presentados por don [REDACTED] [REDACTED] por la contratación por programas comunitarios con la Municipalidad de Villa Alegre durante el año 2024.	29
Anexo N° 3: Detalle de informes de actividades presentados por don [REDACTED] [REDACTED] por la contratación por servicios especializados realizada mediante la ley de compras durante el año 2024.....	33
Anexo N° 4: Detalle de publicaciones realizadas en la red social Instagram de la cuenta de la Oficina de la Juventud de Villa Alegre, durante los meses de enero a agosto de 2024.	40
Anexo N° 5: Estado de Observaciones de Informe Final N° 240, de 2025.	45



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 240, de 2025

Municipalidad de Villa Alegre

Objetivo: Realizar una fiscalización y examen de cuentas a los contratos suscritos por la Municipalidad de Villa Alegre con el señor [REDACTED] durante el año 2024, con el fin de verificar la eventual doble contratación denunciada por el señor Diputado [REDACTED].

Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, aplicación de los recursos involucrados, junto con validar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Objetivos Específicos:

- Constatar que el municipio haya realizado una contratación simultánea de servicios similares.
- Validar que el municipio haya exigido informes mensuales que fundamenten las funciones realizadas por los contratos a honorarios.
- Verificar que los procedimientos de control sobre las contrataciones se ajustan a la normativa vigente.

Principales Resultados:

1. Se observó que la municipalidad pagó a don [REDACTED], durante el periodo comprendido entre los meses de enero y agosto de 2024, la suma de \$13.424.000, para desempeñarse en el Programa de la Juventud, realizando las labores relacionadas con la difusión de actividades afines a dicho programa, los cuales no contaban con los respaldos de los informes de actividades respectivas o estos eran genéricos, sin respaldo fotográfico que diera cuenta de los trabajos realizados.

Además, se advirtió que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interno, las labores de difusión de las actividades municipales, en general, son propias de la gestión administrativa interna de ese municipio, las que se deben ejecutar a través de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

2. Se constató que esa entidad edilicia durante los meses de enero a octubre de 2024, desembolsó la suma de \$17.024.520, por los servicios profesionales especializados en manejo comunicacional y apoyo técnico, contratados a don [REDACTED] [REDACTED] mediante el portal de Mercado Público, cuyas funciones establecidas en los términos de referencia que precedieron la contratación en estudio se refieren a funciones que corresponden principalmente a aquellas que deben ser desarrolladas por la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas del municipio,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sin que pueda advertirse que el acuerdo de voluntades en comento tuviese como objetivo atender las necesidades de la comunidad local.

Sobre los dos resultados precedentes, ese municipio deberá efectuar una revisión exhaustiva con el objeto de determinar las tareas que efectivamente realizó, correspondiéndole respecto de las que no ejecutó determinar su cuantía e iniciar las acciones que en derecho procedan para obtener la restitución de esos fondos, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

A su vez, esa entidad edilicia tendrá que implementar las acciones correctivas necesarias para que, en las futuras contrataciones de servicios como el de la especie, corresponda a funciones no habituales de algunas de las dependencias municipales, dando estricto cumplimiento a lo previsto en la normativa y jurisprudencia administrativa antes reseñada, garantizado el debido resguardo de los intereses fiscales, así como el cumplimiento de los principios de control, eficiencia, eficacia, y responsabilidad. contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

3. Consultado el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel) informó, mediante oficio ORD. N° 2.639, de 2024, que el señor [REDACTED] no cuenta con registro de título profesional; en tanto, requerida al efecto, doña [REDACTED], Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior, comunicó, a través del oficio ORD. N° 6, de 26 de noviembre de 2024, que, de acuerdo a lo informado por las instituciones de educación superior, en la base de datos que cuenta ese servicio figura que el señor [REDACTED] registra la Licenciatura en [REDACTED], otorgada el año 2010 por la [REDACTED], sin informar acerca del título profesional de [REDACTED], hecho que permite inferir que no se dio cumplimiento con ello a lo exigido en el numeral 3, de los términos de referencia que regularon dicha contratación, lo que contraviene el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, y los N°s 1, 2 4 del artículo 22 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, vigente en esa época.

En mérito de lo anterior, esa entidad edilicia deberá velar, en lo sucesivo, porque exista congruencia entre la información entregada por los prestadores de servicios y la contenida en los términos de referencia de las futuras contrataciones que realice, con estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y lo estipulado en la ley N° 19.886 -actualizada mediante la ley N° 21.634- y su respectivo reglamento contenido en el decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

4. De la revisión efectuada a los respaldos de los decretos de pago relacionados con el contrato de prestación de servicios de don [REDACTED], aprobados por los funcionarios indicados en la tabla N° 4, del presente documento, se detectó que, para los meses de enero, febrero, marzo y junio de 2024, los informes de actividades mensuales se basaron en actividades generales; en el mes de abril de 2024, no consta un informe de actividades elaborado y firmado por el prestador; y en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el mes de mayo de 2024 no existen los medios de verificación utilizados para acreditar las labores realizadas, lo cual incumple lo establecido en la cláusula segunda del contrato suscrito entre las partes, y lo obrado por los referidos funcionarios atentan contra lo previsto en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575 y no se aviene con las letras a), b) y c) del artículo 58 de la ley N° 18.883, e implica una vulneración a los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575.

Por lo tanto, esa entidad auditada, respecto de todos los resultados precedentemente expuestos, deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EC N° 7041/2025
REFS. N°s 809.865/2024
E65051/2025

INFORME FINAL N° 240, DE 2025,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS A LOS
GASTOS ASOCIADOS A CONTRATOS
POR SERVICIOS A HONORARIOS Y
SERVICIOS ESPECIALIZADOS AL
SEÑOR [REDACTED],
EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALEGRE.

TALCA, 7 de octubre de 2025.

En cumplimiento de las facultades fiscalizadoras de esta Contraloría General, y de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó un examen a las cuentas de los pagos relacionados con los servicios a honorarios y servicios especializados, realizados por el señor [REDACTED], en la Municipalidad de Villa Alegre, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

JUSTIFICACIÓN

El presente examen de cuentas se efectuó considerando la presentación realizada por el Diputado señor [REDACTED], quien solicita determinar el cumplimiento del principio de probidad administrativa, fundamentos de la doble contratación y existencia de faltas funcionarias cometidas por la directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Villa Alegre, en contexto de la relación laboral que mantiene con dicha entidad el señor [REDACTED], durante el año 2024.

Asimismo, a través de la presente fiscalización, esta Contraloría busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
RODRIGO SAN MARTÍN JARA
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE (S)
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

OBJETIVO

Efectuar un examen de cuentas a los pagos realizados por los contratos suscritos entre la Municipalidad de Villa Alegre y el señor [REDACTED], durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

La finalidad de la revisión fue constatar que los desembolsos cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se hayan destinado a los fines previstos, sus cálculos sean exactos, se encuentren debidamente acreditados, documentados, y registrados contablemente.

Por medio del oficio N° E82791, de 22 de mayo de 2025, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Villa Alegre el Preinforme de Auditoría N° 240, de la misma anualidad, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio ORD. N° 409, del mismo año, ingresado a esta Contraloría Regional el día 3 de junio de igual año.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República.

Las observaciones que la Contraloría Regional formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Organismo de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período examinado, el total de pagos realizados a don [REDACTED] asciende a un monto de \$30.448.520, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las partidas sometidas a análisis fueron examinadas en su totalidad, es decir, el 100% de los gastos ejecutados en las actividades señaladas. A continuación, se presenta una tabla con un resumen de lo indicado y en el anexo N° 1, se exhibe en detalle cada uno de los pagos:

Tabla N° 1: Universo y muestra.

Tipo contratación	Universo		Muestra	
	Monto (\$)	N° pagos	Monto (\$)	N° pagos
Programas comunitarios "Casa de la Juventud." Período Enero a Agosto 2024	13.424.000	8	13.424.000	8
Servicios profesionales contratados por la ley N° 19.886 Período Enero a Octubre 2024	17.024.520	10	17.024.520	10
Total	30.448.520	18	30.448.520	18

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los pagos informados por la Municipalidad de Villa Alegre.

RESULTADO DEL EXAMEN

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de motivos o fundamentos en la contratación del señor [REDACTED]

Realizadas las indagaciones pertinentes, se constató que mediante el decreto alcaldicio N° 340, de 30 de enero de 2024, se aprobó el contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado entre la Municipalidad de Villa Alegre y don [REDACTED], RUT [REDACTED], a contar del 1 de enero y hasta que sus servicios sean necesarios, los que no podrán exceder del 31 de diciembre de 2024, para que cumpla funciones descritas en el convenio. Agrega que el gasto se imputará a la cuenta contable 215-21-04-004, "Prestación de servicios en programas comunitarios".

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, en especial los decretos N°s 128 y 1.543, ambas de 2024, de la Municipalidad de Villa Alegre, que autoriza vía trato directo la contratación de servicios de asesoría experta en comunicación al señor [REDACTED], no constan los motivos o fundamentos de la contratación que haya tenido a la vista la autoridad, como tampoco la verificación de la idoneidad técnica del prestador, sólo se limitó a indicar que la contratación es inferior al límite de 1.000 UTM.

Al respecto, debe precisarse que el artículo 10, N° 7, letra m), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda -reglamento de la ley N° 19.886 a la época de los hechos-, dispone que ese procedimiento procede



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de ese texto reglamentario.

Por su parte, el N° 2), del artículo 105 de la indicada preceptiva, define la prestación de servicios personales especializados, como aquella que supone la preparación en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien la provea o preste sea experto, tenga conocimientos o habilidades muy específicas.

En este mismo orden, los artículos 106 y 107 de la normativa en examen, en sus incisos segundo y tercero, respectivamente, disponen que la resolución que autorice esa clase de trato directo deberá expresar los motivos que lo justifican, la clasificación de una labor como especializada y las razones por las cuales esas funciones no pueden ser realizadas por personal de la propia entidad, debiendo dicho acto señalar, en tal caso, la justificación de la idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, la que deberá publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, lo que no aconteció en la especie.

Finalmente, cabe hacer presente lo señalado en los dictámenes N°s 46.564, de 2011, y 80.720, de 2015, ambos de este Organismo Fiscalizador, que han precisado que la modalidad de contratación por trato directo es excepcional, por lo que exige que al momento de disponerla se demuestren, de modo efectivo y debidamente documentado, los motivos que justificaron su procedencia, a fin de acreditar de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis que contempla la normativa que se pretende aplicar, no bastando que el acto administrativo que la disponga se limite únicamente a hacer referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que la fundamenten.

La Municipalidad de Villa Alegre responde que no se observa el cumplimiento del principio de probidad administrativa en la existencia de las contrataciones del señor [REDACTED], ya que la doble contratación evidentemente carece de fundamentos y respaldos.

Agrega que, por lo anterior, corresponde establecer la existencia de faltas funcionarias cometidas por los funcionarios de la Municipalidad de Villa Alegre, en el contexto de validar la relación contractual que se autorizó y se mantuvo con el señor [REDACTED], durante el año 2024.

Añade que ha determinado que los desembolsos efectuados en pago a los servicios del señor [REDACTED], no cumplían con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, ni que se hayan destinado a los fines previstos, además la existencia de pagos excesivos sin observar los montos destinados a los programas, los servicios no se encuentran debidamente acreditados, documentados, y registrados contablemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a que ese órgano comunal reconoce el alcance formulado, y dado que no ha dispuesto ninguna acción correctiva para evitar que esa situación se repita en el futuro, lo que se suma a que se trata de un hecho consolidado que no es posible enmendar en el período auditado, cabe mantener la observación.

Al tenor de lo expuesto, corresponde que ese municipio adopte las medidas correctivas necesarias para exigir y comprobar, en lo sucesivo, el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 173 y siguientes del decreto N° 661, de 2024, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

2. Error de imputación contable.

En cuanto a la contabilización de los servicios contratados del señor [REDACTED], aprobados mediante los decretos alcaldicios N°s 340, de 2024 -en calidad de honorarios programas comunitarios- y los N°s 128 y 1.543, ambos de igual anualidad -correspondiente a los servicios especializados ley de compras y contratación pública-, fueron imputados a la cuenta de ejecución presupuestaria 22-07-001, "Servicios de publicidad"

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, el subtítulo 22, Bienes y Servicios de consumo, comprende, en lo que interesa, los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público. Agrega que, para el caso de la cuenta contable 22-07-001, "Servicios de publicidad", el mismo texto legal, señala que son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones y, en general, todo gasto similar que se destine a estos objetivos, sujeto a la normativa del artículo 3° de la ley N° 19.896, descripción que no corresponde a la contratación personal del señor [REDACTED] para el segundo semestre del año 2024.

En este contexto, cabe hacer presente que las contrataciones de personas naturales que tienen por objeto la realización de prestaciones de servicios personales remunerados sobre la base de honorarios, se registrarán por la ley N° 18.883, imputándose al subtítulo 21 del presupuesto vigente y registrándose contablemente en la cuenta 215-21-03-001- "Honorarios a Suma alzada – Personas Naturales" o 215-21-03-002 "Honorarios asimilados a Grados", según corresponda, conforme al Plan de Cuentas del Sector Municipal, aprobado en el oficio CGR N° E11061, de 2020.

En cambio, las contrataciones que realicen los municipios para atender las necesidades de la comunidad local y que no importen una provisión de personal municipal, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886 e imputarse al subtítulo 22 de su presupuesto, debiendo registrarse en la cuenta contable 215-22-11-999, según se señala en el citado plan de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Como se advierte, las contrataciones de personas naturales que celebre esa entidad edilicia deben ajustarse a los criterios jurisprudenciales señalados, pudiendo regirse por la ley N° 19.886 y su reglamento, o bien, por el artículo 4° de la ley N° 18.883, en la medida que se den los supuestos que contempla cada uno de esos cuerpos legales. En consecuencia, deberán imputarse a los respectivos subtítulos presupuestarios y registrarse en las cuentas contables antes indicadas (aplica dictamen N° E248688, de 2022 de esta Contraloría General).

Sobre el particular, el artículo 2° de la ley N° 18.883, dispone que los cargos de planta son aquéllos que conforman la organización estable de la municipalidad y sólo podrán corresponder a las funciones que se cumplen en conformidad a la ley N° 18.695. Respecto de las demás actividades, se deberá procurar que su prestación se efectúe por el sector privado.

Luego, el artículo 4° de esa ley previene que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera. Agrega, su inciso segundo que, además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Finalmente, su inciso tercero establece que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.

De acuerdo a los señalados preceptos, esta Contraloría General ha puntualizado que el legislador confió la ejecución de las tareas necesarias para cumplir las funciones públicas que la ley asigna a cada institución, en primer lugar, a la dotación permanente de la misma, constituida por los funcionarios de planta; luego, a aquella dotación configurada originalmente como transitoria, esto es, a los empleados a contrata; y, finalmente, de manera excepcional y restringida, a quienes sirven labores en calidad de contratados a honorarios (aplica criterio contenido en el dictamen N° E173171, de 2022, de esta Entidad de Control).

Por su parte, el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.886 previene que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de ese cuerpo legal y de su reglamentación.

La letra a) del artículo 3° de esta última ley prescribe que quedan excluidos de su aplicación “Las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten”.

En tal sentido, cuando la naturaleza de las labores requeridas excede el ámbito de los servicios de apoyo, por corresponder al desempeño de un empleo público, en cuanto están directamente vinculadas al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejercicio de potestades públicas de la entidad que necesita los servicios, es procedente que dichos cometidos sean desarrollados por los funcionarios del respectivo organismo, sean estos de planta o a contrata y, excepcionalmente, por servidores contratados sobre la base de honorarios, en las condiciones del señalado artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 48.690, de 2009, de la Contraloría General).

Como es posible advertir, las tareas descritas en los aludidos convenios se extendieron a la ejecución de funciones propias de la institución, lo que excede el ámbito de servicios de apoyo que pueden contratarse mediante los mecanismos previstos en la ley N° 19.886.

En atención a la normativa y consideraciones expuestas, es dable hacer presente que las labores cuestionadas debieron prestarse por la dotación permanente o transitoria del servicio de que se trata, esto es, funcionarios de planta o a contrata, o excepcional y restringidamente, servidores a honorarios, y no por personal externo a la institución (aplica criterio contenido en el dictamen N° E343818, de 2023, de este Organismo de Control).

La Municipalidad de Villa Alegre contesta que, al observar los contratos que generaron la contratación a honorarios y la de sus servicios especializados, se observa una evidente precariedad argumentativa al exponer los supuestos fundamentos de la necesidad de su contratación, especialmente de sus supuestos servicios especializados lo que generó una inobservancia de lo establecido en la ley N° 19.886 y el reglamento vigente de esa época.

Sostiene, además que, las tareas descritas en los aludidos convenios se extendieron a la ejecución de funciones propias de la institución, lo que excede el ámbito de servicios de apoyo que pueden contratarse mediante los mecanismos previstos en la ley N° 19.886. Más aun habiéndose usado anómalamente la modalidad de trato directo no se verificó la idoneidad técnica del prestador ni se acreditó su supuesta calidad de experto, o que tenga conocimientos o habilidades muy específicas.

Prosigue que la contratación de estos servicios especializados se genera sin observar las exigencias legales y reglamentarias de la ley N° 19.886, y que no existe justificación de la clasificación de que sus labores fuesen una labor especializada y ni de las razones por las cuales esas funciones no pueden ser realizadas por personal de la propia entidad.

Continúa manifestando que no existe una justificación de la idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, no se dio cumplimiento a la publicidad en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas.

Agrega que, analizadas las funciones de los contratos bajo servicios especializados, aquellos debieron prestarse por la dotación permanente o transitoria del servicio de que se trata, esto es, funcionarios de planta o a contrata, o excepcional y restringidamente, servidores a honorarios, y no por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

personal externo a la institución, ya que, en su caso existe en el organigrama municipal una Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas que deben cumplir las funciones que se contrataron al señor [REDACTED].

Añade que, efectivamente se observa un error de imputación contable, ya que, al estar contratado en calidad de honorarios con cargo a un programa comunitario, no correspondería que los pagos fuesen imputados a la cuenta presupuestaria 22-07-001, Servicios de publicidad.

Atendido que ese órgano comunal reconoce el alcance formulado, y dado que no enuncia ninguna acción correctiva para evitar que la situación reprochada se repita en el futuro, lo que se suma a que se trata de un hecho consolidado que no es posible enmendar en el período examinado, se mantiene la observación.

En mérito de lo anterior, procede que esa municipalidad adopte las medidas correctivas necesarias a fin de ajustarse, en lo sucesivo, a lo dispuesto en el mencionado decreto N° 854, de 2004, imputando, en lo sucesivo, los pagos realizados a los prestadores de servicios, a las cuentas 21.03.001 "Honorarios a suma alzada – Personas Naturales" o 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", conforme la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° E248688, de 2022; todo ello en concordancia con lo previsto en el artículo 4° de la ley N° 18.883 y lo contenido en la ley N° 19.886.

II. EXAMEN DE CUENTAS

3. Sobre contrataciones suscritas entre la Municipalidad de Villa Alegre y don [REDACTED]

Como cuestión previa, cabe señalar que el señor [REDACTED] efectivamente mantenía dos contratos con ese municipio, a saber, uno por la prestación del "Servicio de asesoría experta en manejo comunicacional y apoyo técnico, así como entregar las recomendaciones que sean pertinentes a este municipio para el diseño y elaboración de comunicaciones, generar contenidos audiovisuales para las redes y plataformas necesarias para proporcionar la difusión de actividades, programas y atenciones y servicios que van en directa relación a la comunidad", aprobado según decreto N° 128, de 17 de enero de 2024; y otra, correspondiente a un contrato de prestación de servicios a honorarios, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 340, de 30 de igual mes y año.

De la revisión de ambas contrataciones, se determinaron las siguientes situaciones:

3.1. Pago improcedente relacionado con contrataciones a honorarios en programas comunitarios.

Sobre el particular, se determinó que la cláusula segunda del contrato suscrito, aprobado por decreto alcaldicio N° 340, de 2024, establece que las funciones a desarrollar son difundir las actividades del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

programa “Casa de la Juventud”, a través de charlas, difusión y promoción de actividades. Agrega, en su cláusula tercera que por las labores se pagará la suma de \$1.678.000 -impuesto incluido- previa presentación de boleta de honorarios, informe de actividades con respaldos y visación de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien le subroge.

De la información tenida a la vista, se observó que mediante el decreto exento N° 235, de 25 de enero de 2024, don ██████████ ██████████, Administrador Municipal -por orden del Alcalde-, aprobó los programas comunitarios financiados a través del subtítulo 21-04-004, en donde consta el programa denominado “Programa Juventud”, cuyo numeral 5, descripción del gasto, figura un profesional para el manejo de redes sociales, con la labor de “Confeccionar página online, manejo computacional y de redes sociales, promoción y difusión de actividades en la red Casa de la Juventud”, por un pago mensual de \$900.000.

Así entonces, efectuada la revisión de los informes de actividades presentados por el señor ██████████ solo dan cuenta del desarrollo de funciones de promoción y difusión de actividades en la red acerca de Casa de la Juventud, no así sobre la confección de la página online, ni el manejo computacional, ni de las redes sociales contenidos en el citado programa.

A su vez, cabe hacer presente que el pago por los servicios excede en \$778.000 mensuales el monto aprobado por la Municipalidad de Villa Alegre.

Consultada la Directora Regional del Instituto Nacional de la Juventud (INJUV) del Maule, sobre la existencia de un convenio suscrito para el funcionamiento de la Oficina de la Juventud en la comuna de Villa Alegre, doña ██████████, informó, mediante correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2024, que “realizadas las pesquisas y averiguaciones del caso, tanto a nivel central como regional, no existen antecedentes de respaldo físico que den cuenta de la suscripción de un convenio entre el INJUV y la Municipalidad de Villa Alegre”.

Sobre la materia, es dable considerar que, mediante el decreto exento N° 1.958, de 31 de diciembre de 2021, la Municipalidad de Villa Alegre aprobó la modificación del Reglamento Interno y Organigrama de esa entidad edilicia, el cual, en su artículo 10, considera dentro de las unidades municipales la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, dependiente de Gabinete, entre cuyas funciones se contemplan una serie de actividades vinculadas con la difusión de actividades municipales, como la creación de boletines, informativos y campañas comunales elaborando y distribuyendo diversos materiales informativos, contacto con los medios de comunicación para mantener informada a la comunidad sobre el acontecer municipal, creación de material para actualización de la página web municipal, preparación y redacción de comunicados de prensa, entre otras que allí se indican.

A su turno, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 29.616, de 2018, señala que el subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 “Prestaciones de servicios en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

programas comunitarios” del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, prevé que las prestaciones de servicios en programas comunitarios “Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia”.

Prosigue el citado pronunciamiento que, como puede apreciarse, los gastos comprendidos en el aludido ítem son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan copulativamente las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y; c), que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Luego, para poder imputar el gasto de las contrataciones a honorarios al anotado ítem, debe existir previamente un programa comunitario sobre materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, el que deberá ser aprobado por el respectivo decreto alcaldicio y contar con presupuesto municipal para su ejecución.

Ahora bien, de acuerdo con lo que se aprecia en el contrato suscrito con el señor [REDACTED] para desempeñarse en el Programa de la Juventud, las funciones encomendadas dicen relación con la difusión de actividades relacionadas a dicho programa, advirtiéndose que de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 10 del Reglamento Interno, las labores de difusión de las actividades municipales, en general, son propias de la gestión administrativa interna de ese municipio, las que se ejecutan a través de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, por lo que de acuerdo con la información tenida a la vista -considerando que el municipio no se ajustó al programa comunitario asociado- se advierte que los términos en que se dispuso su contratación no se ajustan a la normativa y jurisprudencia previamente indicada, cuya suma asciende a \$13.424.000, correspondiente a los pagos de enero a agosto de 2024, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 2.

En su respuesta, la entidad edilicia señala que observa un pago improcedente relacionado con contrataciones a honorarios en programas comunitarios.

Agrega que, en efecto, el programa denominado “Programa Juventud”, cuyo numeral 5, descripción del gasto, figura un profesional para el manejo de redes sociales, con la labor de “Confeccionar página online, manejo computacional y de redes sociales, promoción y difusión de actividades en la red Casa de la Juventud”, por un pago mensual de \$900.000, pero en su contrato



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y en los pagos estos se verifican con un exceso en \$778.000 mensuales el monto aprobado por el programa denominado “Programa Juventud” de la Municipalidad de Villa Alegre.

Añade que, en resumen, el programa comunitario con el cual se contrató al señor [REDACTED] advierte que los términos en que se dispuso su contratación no se ajustan a la normativa y jurisprudencia previamente indicada, cuya suma asciende a \$13.424.000, correspondiente a los pagos de enero a agosto de 2024.

3.2. Pago improcedente relacionado con contrataciones a honorarios en el marco de la ley N° 19.886.

Efectuadas las diligencias de rigor, se corroboró que, para el primer semestre del año 2024 la Municipalidad de Villa Alegre elaboró los términos de referencia, visados por don [REDACTED], Administrador Municipal, en donde en el numeral 2, servicio requerido, se indica que se solicitan los servicios de asesoría experta que brinde el profesional contratado cumpliendo las siguientes funciones:

- Realización de material audiovisual de diferentes servicios municipales, para la difusión en redes sociales, televisión y radio.
- Creación de registro fotográfico para la difusión de diferentes servicios municipales y contenido para la cuenta pública municipal.
- Facilitar el material audiovisual para su posterior subida a redes sociales municipales.
- Apoyo de levantamiento de fotogrametría para las diferentes unidades municipales.

Además, se señala en los numerales 5 y 6 que la vigencia del contrato es hasta el 30 de junio de 2024, por un total de \$10.068.000, pagaderos en 6 cuotas de \$1.678.000, en las fechas de 30 de enero, 29 de febrero, 30 de marzo, 30 de abril, 30 de mayo y 30 de junio, previa presentación de la boleta de honorarios, un informe de actividades y certificación de la Administración Municipal o quien se encargue de esa labor.

En dicho documento se establece en el numeral 3 que el postulante debe presentar currículum, vitae, certificado de título y certificado de experiencia y/o capacitación. Luego se menciona en el numeral 7 que se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, cuyo gasto se imputará a la cuenta presupuestaria 22-11-999, “Otros servicios”.

Por su parte, se observa una convocatoria para prestar servicios especializados, emitida el 15 de enero de 2024, realizada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mediante la plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en donde la Municipalidad de Villa Alegre invita a participar en el proceso de compra, a través de trato directo, denominado “Servicio especializado de manejo comunicacional ID N° 2734-5-IN24”, al señor [REDACTED], el cual acepta la propuesta.

Luego, se emitió el decreto N° 128, de 17 de enero de 2024, por el cual don [REDACTED], Administrador Municipal, “Por orden del Sr. Alcalde”, aprobó la procedencia del trato directo con el [REDACTED] don [REDACTED], para la prestación del “Servicio de asesoría experta en manejo comunicacional y apoyo técnico, así como entregar las recomendaciones que sean pertinentes a este municipio para el diseño y elaboración de comunicaciones, generar contenidos audiovisuales para las redes y plataformas necesarias para proporcionar la difusión de actividades, programas y atenciones y servicios que van en directa relación a la comunidad”, por un monto total de \$10.068.000 -impuesto incluido-, pagaderos en 6 cuotas de \$1.678.000 -impuestos incluidos-, conforme a lo establecido en el numeral 7, letra m), del artículo 10, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Respecto a lo anterior, ese municipio emitió la orden de compra ID N° 1738-34-SE24, de 18 de enero de 2024, en los términos antes descritos.

Luego, en lo atañe a la contratación de servicios profesionales del segundo semestre del año 2024, se constató mediante la revisión realizada en el portal Mercado Público, el documento denominado “Formulario de Solicitud de Adquisiciones”, con folio N° 24165, de fecha 12 de julio de 2024, visado por don [REDACTED] y doña [REDACTED], Secretario Comunal de Planificación (SECPLAN) y Directora de Administración y Finanzas, respectivamente, que textualmente señala “La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre requiere los servicios profesionales de un/a periodista. Con el objetivo principal del cargo que es planificar, coordinar y ejecutar estrategias de comunicación que promuevan la transparencia, la participación ciudadana y la difusión efectiva de las acciones municipales”, considerando un presupuesto de \$10.434.780.

En dicha solicitud se indican como funciones principales -las mismas que constan en los términos de referencia asociado-, los que siguen:

- Elaborar y ejecutar un plan de comunicaciones integral para el municipio.
- Redactar comunicados de prensa, discursos y contenidos para medios digitales y tradicionales.
- Gestionar y actualizar el contenido de las plataformas digitales del municipio y externalizadas (sitio web, redes sociales, etc.).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Coordinar con las diferentes direcciones municipales para obtener información relevante y actualizada.
- Organizar eventos de prensa y conferencias para medios locales y regionales.
- Monitorear la cobertura mediática y elaborar informes de impacto y seguimiento.
- Mantener relaciones efectivas con los medios de comunicación y la comunidad en general.

Luego se menciona que se formalizará mediante la firma de un contrato de prestación de servicios acorde a los términos de referencias que allí se indican, cuyo gasto se imputará a la cuenta presupuestaria 22-07-001, Servicios de Publicidad.

Adicionalmente, en el documento de los términos de referencia describe que el perfil del postulante debe contar con lo siguiente:

- Título profesional en periodismo, comunicaciones o carrera afín.
- Experiencia mínima de 3 años.
- Conocimientos sólidos en comunicación institucional, manejo de redes sociales y herramientas digitales.
- Habilidades avanzadas de redacción, comunicación oral y trabajo en equipo.
- Capacidad para gestionar múltiples tareas y trabajar bajo presión.

En los mismos términos se indica que la modalidad de contratación se realizaría bajo la modalidad de honorarios a plazo fijo, por un período de 6 meses, desde julio a diciembre de 2024, pagaderos en 6 cuotas de \$1.739.130 -impuesto incluido-, cada uno dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes a la prestación efectiva de los servicios, previa presentación de la factura respectiva y la certificación de recepción conforme efectuada por el supervisor del servicio. Finaliza, señalando que los documentos requeridos a presentar por los interesados eran del currículum vitae actualizado y copia del título profesional del periodista.

Por su parte, el municipio efectúa la convocatoria a servicios especializados emitida el 18 de julio de 2024, realizada mediante la plataforma de la Dirección de Chile Compra, en donde la Municipalidad de Villa Alegre invita a participar en el proceso de compra a través del trato directo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicios especializados de “Profesional para periodista en el área de comunicación ID N° 2734-13-IN24”, al señor [REDACTED], el cual acepta la propuesta.

Luego, se emitió el decreto N° 1.543, de 22 de julio de 2024, por el cual don [REDACTED], Director de SECPLAN, “Por orden del Sr. Alcalde”, aprobó la procedencia del trato directo con el [REDACTED] don [REDACTED], para la prestación de servicios de “Profesional para [REDACTED] en el área de comunicaciones”, por un monto total de \$10.434.780 -impuesto incluido-, pagaderos en 6 cuotas de \$1.739.130 -impuestos incluidos-, conforme a lo establecido en el numeral 7, letra m), del artículo 10, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, aplicable a la época de los hechos.

Respecto a lo anterior, ese municipio emitió la orden de compra ID N° 1738-540-SE24, de 23 de julio de 2024, en los términos antes descritos.

Así entonces, a modo de resumen, las contrataciones de don [REDACTED] con la Municipalidad de Villa Alegre por concepto de servicios especializados son las que se detallan a continuación:

Tabla N° 2: Contrataciones del señor [REDACTED] con la Municipalidad de Villa Alegre durante el año 2024.

Tipo contratación	N° Decreto aprobación	Fecha decreto	Período de contratación	Monto (\$)
Servicios especializados, ley de compras	128	17-01-2024	01-01-2024 al 30-06-2024	1.678.000 (mensual)
Servicios especializados, ley de compras	1.543	22-07-2024	01-07-2024 al 31-12-2024	1.739.130 (mensual)

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los antecedentes de contratación de don [REDACTED], proporcionados por la Municipalidad de Villa Alegre.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 102.340, de 2015, y E248688, de 2022, han precisado que las regulaciones contenidas en la ley N° 19.886 no resultan aplicables a los contratos a honorarios que las municipalidades suscriban con personas naturales, cuando importen una provisión de personal municipal, mientras que las contrataciones que realicen los municipios para “atender las necesidades de la comunidad local” -que no importen una provisión de personal municipal-, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento.

Pues bien, en lo que respecta a la situación de la especie, se observa que los términos de referencia que precedieron la contratación en estudio se refieren sobre la necesidad de incorporar un profesional en el área de comunicaciones cuyo objetivo es planificar, coordinar y ejecutar estrategias de comunicación, evidenciándose que las funciones que allí se refieren, corresponden principalmente a aquellas que deben ser desarrolladas por la Oficina de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Comunicaciones y Relaciones Públicas del municipio, sin que pueda advertirse que el acuerdo de voluntades en comento tuviese como objetivo atender las necesidades de la comunidad local.

Por consiguiente, en virtud de las contrataciones indicadas, y la revisión de los informes de actividades emitidos por el señor [REDACTED], las que se detallan en los anexos N°s 2 y 3, es posible indicar que efectivamente las funciones desarrolladas por el contratado corresponden a funciones habituales de la oficina municipal indicada previamente, por lo que no se ajustan a la normativa señalada.

En su respuesta, el municipio observa un pago improcedente relacionado con contrataciones a honorarios en el marco de la ley N° 19.886, puesto que, como ya señaló, no existen fundamentos para haber empleado la contratación vía trato directo de los supuestos servicios especializados, sin perjuicio de ello, por medio de la orden de compra ID N° 1738-34-SE24 se genera la convocatoria para prestar servicios especializados, emitida el 15 de enero de 2024, realizada mediante la plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en donde la Municipalidad de Villa Alegre invita a participar en el proceso de compra, a través de trato directo, denominado “Servicio especializado de manejo comunicacional ID N° 2734-5-IN24”, al señor [REDACTED], el cual acepta la propuesta.

Prosigue que, por decreto N° 128, de 17 de enero de 2024, don [REDACTED], Administrador Municipal, “Por orden del Sr. Alcalde”, aprobó la procedencia del trato directo con el [REDACTED] don [REDACTED], para la prestación del “Servicio de asesoría experta en manejo comunicacional y apoyo técnico, así como entregar las recomendaciones que sean pertinentes a este municipio para el diseño y elaboración de comunicaciones, generar contenidos audiovisuales para las redes y plataformas necesarias para proporcionar la difusión de actividades, programas y atenciones y servicios que van en directa relación a la comunidad”, por un monto total de \$10.068.000 -impuesto incluido-, pagaderos en 6 cuotas de \$1.678.000 -impuestos incluidos-.

Añade que, por decreto N° 1.543, esos servicios se extienden desde julio hasta diciembre de 2024, aumentando el costo de los servicios a \$1.739.130, sosteniendo nuevamente, que ese contrato no debió suscribirse ya que el objetivo es planificar, coordinar y ejecutar estrategias de comunicación, evidenciándose que las funciones que allí se refieren, corresponden principalmente a aquellas que deben ser desarrolladas por la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas del municipio.

Agrega que las funciones desarrolladas por el contratado corresponden a funciones habituales de la oficina municipal indicada previamente, por lo que no se ajustan a la normativa señalada.

Continúa manifestando que, por la orden de compra ID N° 1738-540-SE24, se genera la convocatoria para prestar servicios especializados, de 23 de julio de 2024, a través de trato directo, denominado “Servicio especializado de manejo comunicacional ID N° 2734-5-IN24”, al señor [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

██████████, el cual acepta la propuesta, emitiéndose el decreto N° 1.543, de 22 de julio de 2024, por el cual don ██████████, Director de SECPLAN, “Por orden del Sr. Alcalde”, aprobó la procedencia del trato directo con el ██████████ don ██████████, para la prestación de servicios de “Profesional para periodista en el área de comunicaciones”, por un monto total de \$10.434.780 -impuesto incluido-, pagaderos en 6 cuotas de \$1.739.130 -impuestos incluidos-.

Atendido que ese órgano comunal reconoce los hechos objetados en los numerales 3.1 y 3.2, y dado que no anuncia ninguna acción correctiva para evitar su ocurrencia en el futuro, lo que se suma a que se trata de situaciones consolidadas que no es posible de enmendar en el período examinado, se mantiene las observaciones.

En virtud de lo expuesto, esa entidad edilicia deberá efectuar una revisión exhaustiva con el objeto de determinar las tareas que efectivamente realizó, correspondiéndole respecto de las que no ejecutó determinar su cuantía e iniciar las acciones que en derecho procedan para obtener la restitución de esos fondos, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

A su vez, la municipalidad tendrá que implementar las acciones correctivas necesarias para que, en las futuras contrataciones de servicios como el de la especie, corresponda a funciones no habituales de algunas de las dependencias municipales, dando estricto cumplimiento a lo previsto en la normativa y jurisprudencia administrativa antes reseñada, garantizado el debido resguardo de los intereses fiscales, así como el cumplimiento de los principios de control, eficiencia, eficacia, y responsabilidad. contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

Finalmente, ese órgano comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. Incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia.

En otro orden de ideas, dentro de los antecedentes tenidos a la vista de don ██████████ se observan los títulos de grado de ██████████ y el título profesional de ██████████, ambos emitidos por la ██████████ el 7 de mayo de 2009, y un currículum vitae.

Al respecto, se consultó al Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel) sobre el título profesional que contaría don ██████████, el cual informó mediante oficio ORD. N° 2.639, de 2024, que no cuenta con registro de título profesional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De esta misma manera, requerida al efecto, doña [REDACTED], Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior, comunicó, a través del oficio ORD. N° 6, de 26 de noviembre de 2024, que, de acuerdo a lo informado por las instituciones de educación superior, en la base de datos que cuenta ese servicio figura que el señor [REDACTED] registra la [REDACTED], otorgada el año 2010 por la [REDACTED], sin informar acerca del título profesional de [REDACTED] con el que contaría, hecho que permite inferir que no se dio cumplimiento con ello a lo exigido en el numeral 3, de los términos de referencia que regularon dicha contratación.

En efecto, se debe tener presente que el artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, previene que los establecimientos de educación superior reconocidos oficialmente otorgarán títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales y grados académicos, según corresponda, agregando, su inciso quinto, que corresponderá exclusivamente a las universidades otorgar títulos profesionales respecto de los cuales la ley requiere haber obtenido previamente el grado de licenciado en las carreras que impartan.

Enseguida, el inciso séptimo, letra b), de la misma disposición define el título profesional como aquel que se otorga a un egresado de un instituto profesional o de una universidad, que ha aprobado un programa de estudios cuyo nivel y contenido le confieren una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional.

Por otra parte, cabe señalar que el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, prevé, en lo que interesa, que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Agrega que las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente.

Por su parte, los N°s 1, 2 y 4 del artículo 22 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que las bases deberán contener, en lenguaje preciso y directo, entre otras materias, “los requisitos y condiciones que deben cumplir los Oferentes para que sus ofertas sean aceptadas”; “Las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar, las cuales deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas”; y “La condición, el plazo y el modo en que se compromete el o los pagos del Contrato de Suministro y Servicio, una vez recibidos conforme los bienes o servicios de que se trate, en los términos dispuestos por el artículo 79 bis del presente reglamento”; normas que resultan aplicable a los tratos directos en virtud de lo prescrito en el artículo 52 de ese reglamento.

Como se desprende de la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida en el dictamen N° E278513, de 2022, entre otros, uno de los principios propios de los procesos de contratación administrativa es el de estricta sujeción a las bases, el que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

transparencia que deben primar en los contratos que celebren. Esto último también se extiende a los acuerdos de voluntades celebrados mediante trato directo.

El municipio contesta que, en la documentación existente también se evidencia una clara falta de velar por cumplir los requisitos establecidos en los términos de referencia, al no verificar que la información de periodista del Curriculum Vitae coincida con la de su título; sin embargo, la administración dispuso la contratación de los servicios especializados por trato directo, lo que incumple con el principio de estricta sujeción a las bases.

Dado que ese órgano comunal reconoce el alcance formulado, y puesto que no anuncia ninguna acción correctiva para evitar su ocurrencia en el futuro, lo que se suma a que se trata de una situación consolidada que no es posible de enmendar en el período examinado, se mantiene la observación.

En mérito de lo anterior, esa entidad edilicia deberá velar, en lo sucesivo, porque exista congruencia entre la información entregada por los prestadores de servicios y la contenida en los términos de referencia de las futuras contrataciones que realice, con estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y lo estipulado en la ley N° 19.886 -actualizada mediante la ley N° 21.634- y su respectivo reglamento contenido en el decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Además, corresponde que esta materia sea incluida en el procedimiento disciplinario que debe ordenar incoar ese órgano comunal.

5. Informes mensuales aprobados por quienes ejecutaron la labor de Director de Desarrollo Comunitario sin el debido sustento.

Tal como ya se mencionó en el numeral 3.1, mediante el decreto N° 340, de 30 de enero de 2024, se aprobó el contrato de prestación de servicios a honorarios entre la Municipalidad de Villa Alegre y el señor [REDACTED], por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por un monto mensual bruto de \$1.678.000.

Respecto a lo denunciado, en el aludido contrato indica en su cláusula segunda, que las funciones a desarrollar es difundir actividades del programa “Casa de la Juventud”, a través de charlas, difusión y promoción de actividades, la que mensualmente el prestador deberá emitir un informe donde consten las acciones desarrolladas en ese período, junto con los medios de verificación. Agrega que ese informe debe ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, con la finalidad de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio.

Cabe indicar que el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presentó su renuncia voluntaria a la contratación de honorarios para los servicios comunicacionales del programa en estudio, a partir del 1 de septiembre de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, en lo referido a los nombramientos de los funcionarios para cumplir la función de Director/a de DIDECO en la Municipalidad de Villa Alegre durante el año 2024, se constataron los siguientes actos administrativos:

Tabla N° 3: Nombramiento de Director/a de DIDECO, durante el año 2024.

N° decreto	Fecha decreto	Funcionario/a	Fecha desde que asume funciones
2.065	10-08-2023		10-08-2023*
1.051	17-04-2024		11-04-2024**
1.683	04-07-2024		01-07-2024

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los nombramientos proporcionados por la Municipalidad de Villa Alegre.

*: Presentó renuncia voluntaria el día 10-04-2024, la que se hizo efectiva desde el 11-04-2024.

** : Presentó renuncia voluntaria el día 28-06-2024, la que se hizo efectiva desde el 01-07-2024.

Respecto a la aprobación de los informes de actividades presentados por el señor [REDACTED] durante los meses de enero a agosto de 2024, se observa que los funcionarios encargados de dicha labor fueron:

Tabla N° 4: Aprobación de informes de actividades de don [REDACTED] durante los meses de enero a agosto de 2024.

N° decreto pago	Fecha	N° boleta honorarios	Mes de actividades	Funcionario/a que aprueba informes de actividades	Cargo*
294	07-02-2024	271	Enero/2024		Jefe de Secretaría Municipal (S)
538	29-02-2024	272	Febrero/2024		Director (S) DIDECO
962	26-03-2024	275	Marzo/2024		Directora DIDECO
1.339	26-04-2024	277	Abril/2024		Director (S) DIDECO
1.712	29-05-2024	280	Mayo/2024		Director DIDECO
2.005	27-06-2024	281	Junio/2024		Director DIDECO
2.368	30-07-2024	283	Julio/2024		Directora DIDECO
2.712	30-08-2024	285	Agosto/2024		Directora DIDECO

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los pagos efectuados a don [REDACTED], por contrato de honorarios durante el año 2024, todos proporcionados por la Municipalidad de Villa Alegre.

*: El cargo que se considera es el que consta en los certificados y/o oficios que envía documentación del servicio prestado para su respectivo pago.

Dicho lo anterior, se revisó la red social Instagram de la cuenta "Oficinadelajuventud_villalegre", observándose que durante los meses de enero a agosto de 2024 -período que cumplió funciones el señor [REDACTED] - fueron publicadas variadas charlas y actividades realizadas por la Oficina



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la Juventud -detalladas en el anexo N° 4-, las que se relacionan con los informes emitidos por el servidor y se ajustan a las funciones que constan en el contrato.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los respaldos de los decretos de pago relacionados con el contrato de prestación de servicios de don [REDACTED], aprobados por los funcionarios indicados en la tabla anterior, los que se detallan en el anexo N° 4, se constató lo siguiente:

- Para los meses de enero, febrero, marzo y junio de 2024, los informes de actividades mensuales se basaron en actividades generales, indicando lo mismo en todos ellos -sólo variando la redacción- a saber, *“Durante el presente mes realicé trabajo de difusión de la nueva oficina de la juventud, así dan cuenta las redes sociales municipales, famepage, Instagram y Facebook. Participación con la comunidad en diferentes actividades donde se ha dado a conocer la oficina a la ciudadanía. Además, de la participación en diversas actividades comunitarias refleja un esfuerzo adicional para promover la consciencia ciudadanía sobre la nueva instalación”*.

Cabe indicar que, para el mes de junio, el informe presentado se complementó con seis fotografías que muestran publicaciones en redes sociales, todo a raíz de que don [REDACTED], Director (S) de Control Interno, mediante correo electrónico, de fecha 28 de junio de 2024, solicitó acompañar medios de verificación de las actividades realizadas.

- En el caso del mes de abril no consta un informe de actividades elaborado y firmado por don [REDACTED], si no que de un documento denominado “Informe de conformidad” emitido por don [REDACTED], Director (S) de DIDECO, en donde se muestran cinco notas que habrían sido publicadas en las redes sociales del municipio, sin que haya constancia de los medios de verificación adjuntos en el respaldo del pago.

- Para el mes de mayo no constan los medios de verificación utilizados para acreditar las labores realizadas.

Todo lo anterior no dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del contrato suscrito entre las partes, a saber, “...el prestador deberá emitir un informe donde consten las acciones desarrolladas en ese período, junto con los medios de verificación. Agrega que ese informe debe ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, con la finalidad de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio”.

Lo obrado por los referidos funcionarios, incumplen los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, que establece que el principio de probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular; precisando que aquel interés exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, no se aviene con las letras a), b) y c) del artículo 58 de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que indica que son obligaciones de cada funcionario desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y realizar sus labores con esmero, cortesía dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos del municipio.

A su vez, implica una vulneración a los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, que señalan que la municipalidad deberá observar los principios de eficiencia y eficacia; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente.

Igualmente, vulnera lo establecido en el artículo 2°, letra c), de la anotada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, el cual dispone que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, situación que no se verifica en la especie, toda vez que dichos expedientes no permiten acreditar las actividades mencionadas en los aludidos informes.

Asimismo, la situación expuesta contraviene el artículo 55 del mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, que manifiesta que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique dichas operaciones y acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

La Municipalidad de Villa Alegre responde que se deben investigar las responsabilidades administrativas de los directores de la DIDECO que efectuaron las visaciones de los informes de actividades por los servicios prestados, ya que aquellos carecen del contenido necesario y mínimo para verificar la efectividad de éstos y que se cumplieran con los términos de referencia pactados.

Continúa que ello, es sin perjuicio de las demás responsabilidades de otros funcionarios que participaron en los procesos de contratación y de pago respectivo.

En consideración a que ese órgano comunal reconoce el alcance formulado, y puesto que no anuncia ninguna acción correctiva para evitar su ocurrencia en el futuro, lo que se suma a que se trata de una situación consolidada que no es posible de enmendar en el período examinado, se mantiene la observación.

Por lo expuesto, ese municipio deberá implementar las acciones de control que le permitan asegurar la integridad y completitud de los antecedentes que sirven de sustento a los pagos realizados a los prestadores de servicios que contrate en el futuro, conforme a lo establecido en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contratos celebrados y/o pliego de condiciones que lo rigen, garantizado el debido resguardo de los intereses fiscales, así como el cumplimiento de los principios de control, eficiencia, eficacia, y responsabilidad contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

Además, corresponde que esta materia sea abordada en el procedimiento disciplinario que debe ordenar incoar ese órgano comunal.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de Villa Alegre si bien ha aportado antecedentes, estos no han podido salvar las observaciones planteadas en el preinforme de examen de cuentas N° 240, de 2025, de esta Entidad Fiscalizadora.

En virtud de los resultados obtenidos en el presente examen de cuentas, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En relación con las situaciones consignadas en los puntos 3.1, Pago improcedente relacionado con contrataciones a honorarios en programas comunitarios (AC); 3.2, Pago improcedente relacionado con contrataciones a honorarios en el marco de la ley N° 19.886 (AC); 4, Incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia; y 5, Informes mensuales aprobados por quienes ejecutaron la labor de Director de Desarrollo Comunitario sin el debido sustento (ambas C), todas del capítulo II, Examen de Cuentas, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, una vez concluido el proceso disciplinario, el acto administrativo que lo afine deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER), que mantiene esta Entidad Fiscalizadora, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2025, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Tramitación en Línea de Actos Administrativos a las Materias de Personal que señala, e informar sobre el cumplimiento de esta acción a la mencionada Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Municipalidad de Villa Alegre deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. En lo referido a lo determinado en los numerales 3.1, pago improcedente relacionado con contrataciones a honorarios en programas comunitarios (AC); y 3.2, Pago improcedente relacionado con contrataciones a honorarios en el marco de la ley N° 19.886 (AC), del capítulo II, Examen de Cuentas, ese municipio deberá efectuar una revisión exhaustiva con el objeto de determinar las tareas que efectivamente realizó, correspondiéndole respecto de las que no ejecutó determinar su cuantía e iniciar las acciones que en derecho procedan para obtener la restitución de esos fondos, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

A su vez, esa entidad edilicia tendrá que implementar las acciones correctivas necesarias para que, en las futuras contrataciones de servicios como el de la especie, corresponda a funciones no habituales de algunas de las dependencias municipales, dando estricto cumplimiento a lo previsto en la normativa y jurisprudencia administrativa allí reseñada, garantizado el debido resguardo de los intereses fiscales, así como el cumplimiento de los principios de control, eficiencia, eficacia, y responsabilidad. contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

3. A su vez, sobre lo determinado en el punto 3.2, Pago improcedente relacionado con contrataciones a honorarios en el marco de la ley N° 19.886 (AC)

4. Sobre lo advertido en el punto 4, Incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia (C), del capítulo II, esa municipalidad deberá velar, en lo sucesivo, porque exista congruencia entre la información entregada por los prestadores de servicios y la contenida en los términos de referencia de las futuras contrataciones que realice, con estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y lo estipulado en la ley N° 19.886 -actualizada mediante la ley N° 21.634- y su respectivo reglamento contenido en el decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

5. Acerca de lo detectado en el numeral 5, Informes mensuales aprobados por quienes ejecutaron la labor de Director de Desarrollo Comunitario sin el debido sustento (C), del aludido capítulo II, ese municipio deberá implementar las acciones de control que le permitan asegurar la integridad y completitud de los antecedentes que sirven de sustento a los pagos realizados a los prestadores de servicios que contrate en el futuro, conforme a lo establecido en los contratos celebrados y/o pliego de condiciones que lo rigen, garantizado el debido resguardo de los intereses fiscales, así como el cumplimiento de los principios de control, eficiencia, eficacia, y responsabilidad, contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

6. En cuanto a lo determinado en el punto 1, Falta de motivos o fundamentos en la contratación del señor [REDACTED] (C), del capítulo I, Aspectos de Control Interno, corresponde que ese órgano comunal adopte las medidas correctivas necesarias para exigir y comprobar,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en lo sucesivo, el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 173 y siguientes del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

7. En relación con lo señalado en el numeral 2, Error de imputación contable (C), del acápite I, procede que esa municipalidad adopte las medidas correctivas necesarias a fin de ajustarse, en lo sucesivo, a lo dispuesto en el mencionado decreto N° 854, de 2004, imputando, en lo sucesivo, los pagos realizados a los prestadores de servicios, a las cuentas 21.03.001 "Honorarios a suma alzada – Personas Naturales" o 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", conforme la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° E248688, de 2022; todo ello en concordancia con lo previsto en el artículo 4° de la ley N° 18.883 y lo contenido en la ley N° 19.886.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, las medidas que al efecto implemente la entidad, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Remítase el presente informe al Alcalde, Secretaria Municipal y Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Villa Alegre, y al Diputado de la República, señor [REDACTED].

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CLAUDIO PRIETO OYARCE
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	07/10/2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Universo y muestra detallada por tipo de contratación.

Tipo	Mes de servicio	N° decreto de pago	Fecha	Monto (\$)	Total pagado
Programa comunitario Programa Casa de la Juventud.	Enero 2024	294	07/02/2024	1.678.000	13.424.000
Programa comunitario Programa Casa de la Juventud.	Febrero 2024	538	29/02/2024	1.678.000	
Programa comunitario Programa Casa de la Juventud.	Marzo 2024	962	26/03/2024	1.678.000	
Programa comunitario Programa Casa de la Juventud.	Abril 2024	1.339	26/04/2023	1.678.000	
Programa comunitario Programa Casa de la Juventud.	Mayo 2024	1.712	29/05/2024	1.678.000	
Programa comunitario Programa Casa de la Juventud.	Junio 2024	2.005	27/06/2024	1.678.000	
Programa comunitario Programa Casa de la Juventud.	Julio 2024	2.368	30/07/2024	1.678.000	
Programa comunitario Programa Casa de la Juventud.	Agosto 2024	2.712	30/08/2024	1.678.000	
Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.	Enero 2024	200	30/01/2024	1.678.000	17.024.520
Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.	Febrero 2024	545	29/02/2024	1.678.000	
Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.	Marzo 2024	928	26/03/2024	1.678.000	
Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.	Abril 2024	1.338	26/04/2024	1.678.000	
Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.	Mayo 2024	1.657	27/05/2024	1.678.000	
Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.	Junio 2024	2.006	27/06/2024	1.678.000	
Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.	Julio 2024	2.359	30/07/2024	1.739.130	
Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.	Agosto 2024	2.737	30/08/2024	1.739.130	
Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.	Septiembre 2024	3.464	28/10/2024	1.739.130	
Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.	Octubre 2024	4.102	19/12/2024	1.739.130	
TOTAL				30.448.520	30.448.520

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Villa Alegre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Detalle de informes de actividades presentados por don [REDACTED] por la contratación por programas comunitarios con la Municipalidad de Villa Alegre durante el año 2024.

Enero 2024	Programa	: Programa comunitario Programa Casa de la Juventud.
	Decreto de pago	: N° 294, de 07-02-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 271, de 01-02-2024.
	Monto bruto	: \$1.678.000.-
	Período en que realizó labores	: Primera y tercera semana de enero.
	Medios de verificación	: 4 fotografías.
	Actividades realizadas	: Durante el presente mes realicé trabajo de difusión de la nueva oficina de la juventud, así dan cuenta las redes sociales municipales, famepage, Instagram y Facebook. Participación con la comunidad en diferentes actividades donde se ha dado a conocer la oficina a la ciudadanía. Además, de la participación en diversas actividades comunitarias refleja un esfuerzo adicional para promover la consciencia ciudadanía sobre la nueva instalación.
Febrero 2024	Programa	: Programa comunitario Programa Casa de la Juventud.
	Decreto de pago	: N° 538, de 29-02-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 272, de 27-02-2024.
	Monto bruto	: \$1.678.000.-
	Período en que realizó labores	: Primera y tercera semana de febrero.
	Medios de verificación	: 3 fotografías.
	Actividades realizadas	: Durante el presente mes actual, me he encargado de difundir la nueva oficina de la juventud en la Municipalidad de Villa Alegre a través de las redes sociales municipales, como famepage, Instagram y Facebook. También he participado activamente en diversas actividades comunitarias, facilitando la presentación de la oficina a la ciudadanía y promoviendo la consciencia ciudadanía sobre esta nueva instalación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Marzo 2024	Programa	: Programa comunitario Programa Casa de la Juventud.
	Decreto de pago	: N° 962, de 26-03-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 275, de 25-03-2024.
	Monto bruto	: \$1.678.000.-
	Período en que realizó labores	: Mes de marzo.
	Medios de verificación	: 4 fotografías.
	Actividades realizadas	: Durante el presente mes actual, me he encargado de difundir la nueva oficina de la juventud en la Municipalidad de Villa Alegre a través de las redes sociales municipales, como famepage, Instagram y Facebook. También he participado activamente en diversas actividades comunitarias, facilitando la presentación de la oficina a la ciudadanía y promoviendo la consciencia ciudadanía sobre esta nueva instalación. Publicaciones en diarios regionales de notas periodísticas.
Abril 2024	Programa	: Programa comunitario Programa Casa de la Juventud.
	Decreto de pago	: N° 1.339, de 26-04-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 277, de 25-04-2024.
	Monto bruto	: \$1.678.000.-
	Período en que realizó labores	: No indica, debido a que no existe un informe de actividades.
	Medios de verificación	: No se adjuntan.
	Actividades realizadas (Se adjuntan 6 hojas con noticias, visado por don ██████████ ██████████ Director (S) de DIDECO)	Resumen de notas: 1. 1ª Convocatoria a voluntarios: La Oficina de la Juventud convocó a jóvenes interesados en participar en actividades de servicio comunitario, destacando iniciativas como la recuperación de espacios públicos y el acompañamiento intergeneracional. 2. Alianza estratégica con SERNAMEG Maule: Se estableció una alianza con SERNAMEG Maule para fortalecer acciones de prevención de violencia de género entre la juventud, con programas educativos y charlas de orientación. 3. Presencia en los Liceos Villalegrinos: La Oficina Joven difundió sus programas en los Liceos Francisco Antonio Encina y Sagrados Corazones, enfocándose en abrir oportunidades para la participación juvenil en la comunidad. 4. Celebración del "Día del Libro": Se realizó un cuentacuentos en Escuela Malaquíás Concha para fomentar el hábito de lectura desde temprana edad, en colaboración con la Biblioteca 316. 5. Charla de "Apresto Laboral": En colaboración con OMIL, se llevó a cabo una charla en el Liceo Agrícola Sagrados Corazones de Villa Alegre sobre vocación laboral, elaboración de currículum y técnicas para entrevistas de trabajo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mayo 2024	Programa	: Programa comunitario Programa Casa de la Juventud.
	Decreto de pago	: N° 1.712, de 29-05-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 280, de 27-05-2024.
	Monto bruto	: \$1.678.000.-
	Período en que realizó labores	: No indica.
	Medios de verificación	: No se adjuntan.
	Actividades realizadas	1. Capacitando a los jóvenes de Villa Alegre para el Mundo Laboral. 2. Oficina de la Juventud celebró el Día del estudiante en los Liceos de Villa Alegre. 3. Villa Alegre impulsa la alfabetización digital para adultos mayores. 4. Municipalidad de Villa Alegre anuncia la creación de la primera orquesta de cuerdas. (Para todos los casos se indica que el medio de verificación es digital, sin embargo, no se adjunta).
Junio 2024	Programa	: Programa comunitario Programa Casa de la Juventud.
	Decreto de pago	: N° 2.005, de 27-06-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 281, de 25-06-2024.
	Monto bruto	: \$1.678.000.-
	Período en que realizó labores	: No se detalla.
	Medios de verificación	: 6 fotografías.
	Actividades realizadas	: Durante el transcurso del mes actual, he desplegado esfuerzos significativos para promover y dar a conocer la nueva oficina de la juventud en la Municipalidad de Villa Alegre. Difusión en redes sociales municipales. He gestionado la difusión estratégica de información sobre la nueva oficina de la Juventud a través de nuestras plataformas digitales municipales, esto incluye la administración de ubicaciones en Famepage, con el objetivo de alcanzar a un amplio espectro de la comunidad. He participado activamente en diversas actividades comunitarias durante este período, beneficio que esta nueva instalación tiene que ofrecer. (El informe se complementa con lo requerido por la Dirección de Control Interno del municipio, relativo a fotografías de la publicación en redes sociales tales como: "Habilitan escuela Serafín Gutiérrez como albergue en Villa Alegre"; "Feliz día del padre"; "Inscripciones abiertas para el Preuniversitario municipal 2024"; "Alerta meteorológica"; "Éxito en colecta nacional COANIQUEM 2024"; y "Expo chicha").
Julio 2024	Programa	: Programa comunitario Programa Casa de la Juventud.
	Decreto de pago	: N° 2.368, de 30-07-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 283, de 26-07-2024.
	Monto bruto	: \$1.678.000.-
	Período en que realizó labores	: No se detalla.
	Medios de verificación	: 5 fotografías.
	Actividades realizadas	1. Revisión y producción de notas periodísticas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

		<ul style="list-style-type: none"> - Nota de Batucada. - Notas de lenguaje de señas. - Notas preuniversitario. <p>2. Revisión de información en plataformas: se revisó y actualizó la información publicada en las plataformas digitales del programa juventud para asegurar la precisión y relevancia de los contenidos. (Se adjuntan 5 fotografías de publicaciones en redes sociales).</p>
Agosto 2024	Programa	: Programa comunitario Programa Casa de la Juventud.
	Decreto de pago	: N° 2.712, de 30-08-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 285, de 28-08-2024.
	Monto bruto	: \$1.678.000.-
	Período en que realizó labores	: Mes de agosto.
	Medios de verificación	: 3 fotografías.
	Actividades realizadas	<p>1. Revisión y producción de notas periodísticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jóvenes destacados de Villa Alegre. - Celebración del Día de la Niñez. - Inicio de la juventud. - Certificación violencia en pololeo. <p>2. Revisión de información en plataformas: se revisó y actualizó la información publicada en las plataformas digitales del programa juventud para asegurar la precisión y relevancia de los contenidos. (Se adjuntan 3 fotografías de publicaciones en redes sociales).</p>

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los respaldos de los decretos de pago indicados en la tabla, todos proporcionados por la Municipalidad de Villa Alegre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Detalle de informes de actividades presentados por don [REDACTED] por la contratación por servicios especializados realizada mediante la ley de compras durante el año 2024.

Enero 2024	Programa	: Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.
	Decreto de pago	: N° 200, de 30-01-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 270, de 26-01-2024.
	Monto bruto	: \$1.678.000.-
	ID orden de compra	: 1738-34-SE24
	Período en que realizó labores	: Enero 2024.
	Actividades realizadas que fueron acreditadas en informe	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuestas de logo "Reactiva El Loncomilla" (se adjuntan 5 opciones de logo). 2. Fotografías de "Inauguración Don Jaime 2", "Luminarias", "Taller de natación", "Recuperación de vehículos robados", "Mejora de veredas certenejas", "Escuela de verano". "Kayak", "Reactiva El Loncomilla", "Reunión en Putagán", "Mejoramiento de espacios públicos Putagán", "Plaza de Coibungo", "Reunión con profesores" y "Fiesta en tu barrio". 3. Realización de 19 publicaciones en redes sociales respecto a: "Reactiva El Loncomilla", curso de natación, piscina gratuita, talleres deportivos en Villa Alegre, trilla a yegua suelta 2024, vivamos el verano en tu barrio y operativo gratuito de la salud de las mascotas. 4. Publicación de noticia de recambio de veredas en Estación de Villa Alegre en la página web del municipio. 5. Publicaciones de actividades en las redes sociales Facebook e Instagram.
Febrero 2024	Programa	: Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.
	Decreto de pago	: N° 545, de 29-02-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 273, de 26-01-2024.
	Monto bruto	: \$1.678.000.-
	Período en que realizó labores	: Febrero 2024.
	ID orden de compra	: 1738-34-SE24
	Actividades realizadas que fueron acreditadas en informe	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se adjuntan 11 fotografías relacionadas con actividades municipales de recreación, de central de cámaras de seguridad, mejora de veredas certenejas, registro de avance de obras, kayak, proyecto de recambio de luminarias y Fiesta de la Naranja 2024. 2. Gráficas de la Fiesta de la Naranja 2024. 3. Publicaciones en redes sociales respecto a: Operativo en terreno desparasitación mascotas, informa fallecimiento de expresidente Sebastián Piñera y vivamos el verano en tu barrio. 4. Publicación de contenido en página web del municipio, sobre noticia de recambio de luminarias en Villa Alegre y Fiesta de la Naranja 2024. 5. Publicaciones en redes sociales Facebook e Instagram.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Marzo 2024	Programa	: Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.
	Decreto de pago	: N° 928, de 26-03-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 274, de 25-03-2024.
	Monto bruto	: \$1.678.000.-
	Período en que realizó labores	: Marzo 2024.
	ID orden de compra	: 1738-34-SE24
	Actividades realizadas que fueron acreditadas en informe	<p>1. Realización de notas para medios de comunicación: Se crearon notas informativas para enviar a los medios de comunicación locales y regionales, de eventos tales como: Lanzamiento oficial de la Oficina de la Juventud de Villa Alegre; Constitución del nuevo Club de Adultos Mayores; Charlas sobre fondos concursables; Celebración del Día Internacional de la Mujer; Rechazo de proyecto de centro de manejo de residuos de Piedra Larga; Pago de permisos de circulación; capacitación sobre Reforma al Código de Aguas; e Inauguración de Plaza Ana Rodríguez de Lobos.</p> <p>2. Se acompañan publicaciones en redes sociales referidas a los siguientes temas: Fortaleciendo a nuestras mujeres y organizaciones comunitarias; Creatividad en acción (proyecto Circuito de la infancia); No al relleno sanitario en Villa Alegre; Importante jornada informativa hoy en Putagán; Anuncios de proyectos FRIL para Villa Alegre; Desafío en materia cultural; Conmemoración mes de la mujer; Información sobre emergencia municipal; Podas de árboles; Jornada de capacitación sobre reforma al código de aguas; Fiesta de la Temporera; Pago de permisos de circulación; y Programas Jefas de Hogar.</p>
Abril 2024	Programa	: Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.
	Decreto de pago	: N° 1.338, de 26-04-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 278, de 25-04-2024.
	Monto bruto	: \$1.678.000.-
	Período en que realizó labores	: Abril 2024.
	ID orden de compra	: 1738-34-SE24
	Actividades realizadas que fueron acreditadas en informe	<p>1. Publicaciones en la red social Facebook: publicación de 15 registros relacionadas con eventos comunitarios, iniciativas municipales y noticias de interés local.</p> <p>2. Publicación en la red social Instagram: publicación de 10 registros con contenido visual atractivo, destacando eventos y proyectos municipales.</p> <p>3. Se compartieron noticias en tiempo real, actualizaciones sobre proyectos y recordatorios de eventos comunitarios. Se fomentó la interacción con la comunidad a través de respuestas a consultas y menciones.</p> <p>4. Redacción de comunicados de prensa sobre eventos municipales.</p> <p>5. Se colaboró con la elaboración de materiales visuales y contenidos informativos de la cuenta pública.</p> <p>En dicho informe se incluyen las notas publicadas y 5 fotografías de las redes sociales.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	Programa	: Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.
	Decreto de pago	: N° 1.657, de 27-05-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 279, de 24-05-2024.
	Monto bruto	: \$1.678.000.-
	Período en que realizó labores	: Mayo 2024.
	ID orden de compra	: 1738-34-SE24
Mayo 2024	Actividades realizadas que fueron acreditadas en informe	<p>Se informan publicaciones de actividades tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Talentos villalegrinos brillan en TVN Internacional: Participación en programa Conectados, de los hermanos ██████████, talentos musicales de la comuna. 2. Celebración de aniversario de Villa Alegre: Se organizó una cicletada promoviendo la participación de la comunidad. 3. Campeonato de fútbol laboral: se publicó el calendario del campeonato. 4. Reparación de baches en Huaraculén: se informa sobre trabajos realizados solicitando la precaución de los conductores. 5. Avance de solución de agua potable en sector Rosa Olea. 6. Audición para orquesta de cuerda infantil: se convocaron a niños de 8 a 13 años para participar en la audición de la primera orquesta de cuerdas infantiles. 7. Atención de sucursal móvil de CGE durante el aniversario: se anunció la presencia de la sucursal móvil de CGR en la plaza de aras de la comuna. 8. Trabajo durante lluvias por equipo de Servicios Generales: se informa trabajos realizados para mantener las calles despejadas. 9. Cierre de tránsito por desfile de aniversario: se informa sobre corte de tránsito vehicular. 10. Desfile aniversario de Villa Alegre: se describió el desfile, destacando la participación de la comunidad. 11. Actividades en Veterinaria Municipal: se invitó a la comunidad a conocer servicios prestados por la veterinaria municipal. 12. Invitación a eventos culturales y gastronómicos: se anunciaron actividades. 13. reunión con junta de vecinos y mejoras en sede social: se informa reunión en sector Vida Nueva, destacando compromiso municipal. 14. Entrega de sede social en comodato. 15. Celebración del Día de la Madre en escuelas. <p>En dicho informe se detallan las notas utilizadas en las actividades mensuales.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Junio 2024	Programa	: Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.
	Decreto de pago	: N° 2.006, de 27-06-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 282, de 25-06-2024.
	Monto bruto	: \$1.678.000.-
	Período en que realizó labores	: Junio 2024.
	ID orden de compra	: 1738-34-SE24
	Actividades realizadas que fueron acreditadas en informe	<p>Se informan publicaciones de actividades tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expo Chicha de Villa Alegre. 2. Capacitación para jefas de Hogar. 3. Preparativos ante lluvias. 4. Visita a medialuna de Villa Alegre. 5. Desfile en Arica. 6. Gestión ante temporal. 7. Emergencia por temporal. 8. Apoyo a afectados por temporal. 9. Noche de boxeo olímpico. 10. Celebración del Día del Padre. 11. Mateada en Loncomilla. 12. Recambio de luminarias en Villa El Tren. <p>En dicho informe se detallan las notas utilizadas en las actividades mensuales y fotografía de 27 publicaciones realizadas en redes sociales del municipio.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Julio 2024	Programa	: Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.
	Decreto de pago	: N° 2.359, de 30-07-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 284, de 26-07-2024.
	Monto bruto	: \$1.739.130.-
	Período en que realizó labores	: Julio 2024.
	ID orden de compra	: 1738-540-SE24.
	Actividades realizadas que fueron acreditadas en informe	<p>Se indica que cubrió una serie de eventos y actividades realizadas por el municipio, como, además, escribir las siguientes noticias (títulos):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajos urgentes en red de alcantarillado en Avenida Abate Molina. 2. mejoras en la iluminación del Estadio Municipal. 3. Avances en proyectos de infraestructura sanitaria en sector Putagán. 4. Recambio de luminaria en diversos sectores de Villa Alegre. 5. Proceso de postulación al subsidio eléctrico. 6. reparaciones urgentes en Avenida Esperanza. 7. Eventos deportivos y culturales: Copa de campeones y torneos locales de tenis de mesa escolar. 8. Iniciativas comunitarias y sociales: instalación de máquinas en la sala de musculación municipal, mejoras en postas rurales y construcción de la sede social de Valles de Villa Alegre. 9. Seguridad y tecnología: implementación de nuevas cámaras de vigilancia en puntos estratégicos de la comuna. 10. Educación y cultura: reuniones de mejoras en la educación pública y eventos culturales como la proyección del cortometraje "Molina El Abate". <p>Se complementa con las notas utilizadas y fotografías de las publicaciones de red social Facebook de la cuenta "Municipalidad Villa Alegre".</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agosto 2024	Programa	: Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.
	Decreto de pago	: N° 2.737, de 30-08-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 286, de 28-08-2024.
	Monto bruto	: \$1.739.130.-
	Período en que realizó labores	: Agosto 2024.
	ID orden de compra	: 1738-540-SE24.
	Actividades realizadas que fueron acreditadas en informe	<p>Títulos de noticias realizadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recuperación de conexión entre Rosa Olea y Colbungo. 2. Precauciones para conductores. 3. Renovaciones de cuota estudiantil. 4. Reunión COGRID extraordinaria. 5. Impulso a la cultura local. 6. Actividades en el gimnasio municipal. 7. Cierre del programa "Stop Fragilidad". 8. Charlas preventivas de seguridad. 9. Fiesta de la Niñez en sectores rurales. 10. Jornada sobre bullying y cyberbullying. 11. Actividades del mes de la juventud. 12. Feria Fest Joven. 13. Apoyo a pequeños agricultores. 14. Celebración del Mes de la Niñez. 15. Fiesta Cultural y Artesanal. <p>Además, se adjuntan anexos de las notas redactada y fotografía de publicaciones en la red social Facebook de la cuenta "Municipalidad Villa Alegre".</p>
Septiembre 2024	Programa	: Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.
	Decreto de pago	: N° 3.464, de 28-10-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 287, de 03-10-2024.
	Monto bruto	: \$ 1.739.130.
	Periodo en que realizó labores	: Septiembre 2024.
	ID orden de compra	: 1738-540-SE24.
	Actividades realizadas que fueron acreditadas en informe	<ol style="list-style-type: none"> 1. Avance en la elaboración del plan de comunicaciones integral para el municipio. 2. Redactar comunicados de prensa, discursos y contenidos para medios digitales y tradicionales. 3. Gestión y actualización del contenido de las plataformas digitales del municipio y externalizadas (sitio web, redes sociales, etc.). 4. Coordinación con las diferentes direcciones municipales para obtener información relevante y actualizada. 5. Organización de eventos de prensa y conferencias para medios locales y regionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

		6. Monitoreo a la cobertura mediática y elaboración informes de impacto y seguimiento.
		7. Mantención de relaciones efectivas con los medios de comunicación y la comunidad en general.
		Además, se adjuntan anexos de las notas redactada y fotografía de publicaciones en la red social Facebook de la cuenta “Municipalidad Villa Alegre”.
Octubre 2024	Programa	: Servicio especializado en manejo comunicacional y apoyo técnico.
	Decreto de pago	: N° 4.102, de 19-12-2024.
	Boleta de honorarios	: N° 288, de 04-11-2024.
	Monto bruto	: \$ 1.739.130.
	Periodo en que realizó labores	: Octubre 2024.
	ID orden de compra	: 1738-540-SE24.
	Actividades realizadas que fueron acreditadas en informe	Se detallan actividades más relevantes en el área de la educación, cultura, seguridad y bienestar de la comunidad, tales como: Día del asistente de la educación, procesión de San Francisco de Asís, Proyectos para adultos mayores; homenaje a asistentes de la educación; torneo de tenis escolar; reconocimiento a banda escolar; noche de museos; taller de lengua de señas; recuperación de especies robadas; celebración del 18 chico; aviso del Juzgado de Villa Alegre; éxito de preuniversitario municipal; celebración del 19 chico; seguridad en el Liceo Francisco Antonio Encina; Día del profesor; instalación de cámara de seguridad; recuperación de espacios públicos; transporte gratuito para votaciones; agradecimientos a funcionarios municipales; feria intersectorial.
	Respecto a las actividades indicadas en el párrafo anterior, se adjuntaron las notas cargadas en las redes sociales y fotografías de dichas publicaciones.	
	Se adjunta archivo en formato Word de Plan de Comunicación Interna y Externa.	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los respaldos de los decretos de pago indicados en la tabla, todos proporcionados por la Municipalidad de Villa Alegre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Detalle de publicaciones realizadas en la red social Instagram de la cuenta de la Oficina de la Juventud de Villa Alegre, durante los meses de enero a agosto de 2024.

Mes publicación	N° publicación	Fecha publicación	Detalle de publicación
Enero	1	23-01-2024	Se presenta al equipo de trabajo de la Oficina de la Juventud de Villa Alegre.
	2	24-01-2024	Se informa sobre exitosa reunión de colaboración con INJUV.
	3	29-01-2024	Se informa visita al Canal 30 en los programas @maspositivocanal30 y #treintateayuda, donde se trataron temáticas juveniles,
	4	30-01-2024	Resumen fotográfico de la participación en Canal 30.
Febrero	1	08-02-2024	Se ofrece asesoría en bono empleo, becas de educación superior y cómo obtener personalidad jurídica a las organizaciones juveniles.
	2	08-02-2024	Se informa realización de 1er Encuentro de Líderes Juveniles.
	3	14-02-2024	Feliz día del amor y amistad.
	4	20-02-2024	Se solicita participar en la 1ª Encuesta de la Oficina de la Juventud.
	5	21-02-2024	Recuerda completar la primera encuesta para jóvenes Villalegrinos.
	6	22-02-2024	Se informa el lanzamiento oficial de la Oficina de la Juventud.
	7	25-02-2024	Se informa asistencia el fin de semana en el Festival de la Naranja, con la finalidad de invitar a los jóvenes villalegrinos al "Lanzamiento Oficial de la Oficina de la Juventud" el viernes 1 de marzo.
	8	26-02-2024	Se informa nota de la Oficina de la Juventud en el Diario Linares.
	9	27-02-2024	En la Fiesta de la Naranja se invita al lanzamiento de la Oficina de la Juventud.
	10	27-02-2024	Se invita a una jornada de arte, cultura y alegría el día viernes 1 de marzo desde las 20:00 hrs. en el Estadio Municipal de Villa Alegre.
	11	27-02-2024	Se recuerda el Lanzamiento de nuestra Oficina de la Juventud.
	12	28-02-2024	Se recuerda el Lanzamiento de nuestra Oficina de la Juventud.
	13	29-02-2024	Se invita al Lanzamiento de la Oficina de la Juventud el día 1 de marzo desde las 20:00 hrs en el Estadio Municipal de Villa Alegre.
Marzo	1	02-03-2024	Se informa el lanzamiento de la Oficina de la Juventud de Villa Alegre realizada el 1 de marzo.
	2	08-03-2024	Conmemoración del Día de la Mujer.
	3	11-03-2024	Se informa sobre charla denominada "Jóvenes Emprendedores".
	4	12-03-2024	Se recuerda charla denominada "Jóvenes Emprendedores".
	5	14-03-2024	Se informa el éxito de la jornada de la charla "Jóvenes Emprendedores".
	6	15-03-2024	Se informa de reunión realizada con integrantes internacionales del summer social camp de la Casona Solariega.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mes publicación	N° publicación	Fecha publicación	Detalle de publicación
	7	19-03-2024	Invitación Conversatorio artístico cultural Casona Solariega.
	8	21-03-2024	Conmemoración Día Mundial del Síndrome de Down.
	9	22-03-2024	Se informa reunión realizada con Fundación San Benjamín Erasmo, para comienzo de proyecto con adultos mayores.
	10	23-03-2024	Se informa jornada de cultura, arte y aprendizaje de jóvenes villalegrinos en la Casona Solariega.
	11	25-03-2024	Se informa nota en periódico sobre charla “Jóvenes Emprendedores” resultó un éxito.
	12	26-03-2024	Se invita a unirse al canal de difusión en WhatsApp de la Oficina de la Juventud.
	13	27-03-2024	Se informa la participación en la feria comunitaria de los servicios de la Municipalidad de Villa Alegre.
	14	28-03-2024	Se informa sobre charla de beneficios habitacionales.
Abril	1	03-04-2024	Se informa reunión llevada a cabo con SERNAMEG para coordinar estrategias y actividades relacionadas con la formación de monitores en prevención de violencia de género.
	2	04-04-2024	Se comunica jornada informativa sobre beneficios habitacionales con DIDECO.
	3	04-04-2024	Se informa sobre aumentos en monto de Beca estudiantes educación superior.
	4	05-04-2024	Se invita a formar parte del equipo de voluntarios de la Oficina de la Juventud.
	5	08-04-2024	Se recuerda invitación a voluntariado de la Oficina de la Juventud.
	6	08-04-2024	1ª convocatoria a voluntariados de la Oficina de la Juventud de Villa Alegre.
	7	10-04-2024	Informa sobre postulación de beca municipal de educación superior año 2024.
	8	10-04-2024	Informa visitas en liceos de Villa Alegre.
	9	16-04-2024	Se informa reunión con COANIQUEM para coordinar apoyo.
	10	16-04-2024	Se informa la aprobación de preuniversitario de Villa Alegre
	11	17-04-2024	Se pública visita de jóvenes voluntarios cristianos en sector Estación Villa Alegre.
	12	18-04-2024	Conversatorio sobre vertedero en la comuna.
	13	19-04-2024	Se publica visita de jóvenes en el sector e Putagán.
	14	19-04-2024	Se convoca a conversatorio sobre vertedero en la comuna,
	15	22-04-2024	Se informa sobre la realización del programa de “Alfabetización Digital” para adultos mayores de la comuna.
	16	23-04-2024	Celebración del Día del Libro.
	17	24-04-2024	Charlas en Liceo Agrícola Sagrados Corazones sobre “Apresto Laboral”, junto a OMIL municipal.
18	25-04-2024	Se informa realización de Taller de guitarra.	
19	30-04-2024	Se invita a participar en el Taller de Informática.	
Mayo	1	03-05-2024	Se informa sobre talleres de otoño.
	2	07-05-2024	Se ofrece ayuda a los jóvenes para ideas de negocios o emprendimientos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mes publicación	N° publicación	Fecha publicación	Detalle de publicación	
	3	08-05-2024	Se recuerda postular a los talleres de otoño.	
	4	10-05-2024	Feliz Día del estudiante.	
	5	12-05-2024	Se informa la celebración del Día de la Mamá.	
	6	14-05-2024	Se informa visita en Liceo Francisco Antonio Encina.	
	7	15-05-2024	Se informa celebración del Día del estudiante.	
	8	16-05-2024	Se informa continuación de taller “Alfabetización digital” para adultos mayores.	
	9	17-05-2024	Se informa que los talleres de otoño continúan.	
	10	20-05-2024	Se solicita unirse como voluntario para colecta de COANIQUEM.	
	11	22-05-2024	Se invita a participar en la “Cicletada Patrimonial”	
	12	23-05-2024	Se comparten fotografías de experiencia de campaña “Tomás contra duchnne”.	
	13	24-05-2024	Se informa visitas de funcionarios en terreno del sector Estación Villa Alere, sede Villa El Tren.	
	14	28-05-2024	Se informa reunión de coordinación con COANIQUEM para colecta anual 2024.	
	Junio	1	03-06-2024	Se informa la realización de la colecta anual de COAINQUEM.
		2	11-06-2024	Se informa sobre inscripciones en el preuniversitario municipal 2024.
3		14-06-2024	Se comparte cápsula informativa sobre la salud mental en los adolescentes.	
4		16-06-2024	Feliz Día del Padre.	
5		19-06-2024	Se invita a ver el debut de la selección nacional de fútbol en la sede de la Villa Don Sebastián.	
6		20-06-2024	Se recuerda invitación para ver el debut de la selección nacional de fútbol.	
7		21-06-2024	Se informa suspensión de debut de selección nacional de fútbol.	
8		24-06-2024	Se informa nueva fecha para reunirse al debut de selección nacional de fútbol.	
9		26-06-2024	Se informa sobre la jornada futbolera junto a los jóvenes.	
10		27-06-2024	Se invita a ver el partido de fútbol Chile - Canadá.	
11		28-06-2024	Se informa nota en el Canal 30.	
12		29-06-2024	Videos invitando a ver el partido de fútbol entre Chile y Canadá.	
13		30-06-2024	Resumen de la actividad de partido de fútbol entre Chile y Canadá.	
Julio	1	10-07-2024	Se invita a inscribirse en el preuniversitario municipal.	
	2	11-07-2024	Se informa sobre curso de señas realizado en el Liceo Sagrados Corazones de Villa Alegre.	
	3	12-07-2024	Se informa nueva locación de la oficina.	
	4	13-07-2024	Se informa inicio de clases del preuniversitario municipal.	
	5	15-07-2024	Se informa inicio de clases del preuniversitario municipal.	
	6	17-07-2024	Se informa sobre Taller de Batucada.	
	7	20-07-2024	Se informa puesta en marcha de preuniversitario municipal.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mes publicación	N° publicación	Fecha publicación	Detalle de publicación
	8	23-07-2024	S informa fecha de Taller de Batucada.
	9	24-07-2024	Se informa cierre de inscripciones de preuniversitario municipal.
	10	26-07-2024	Se informan horarios oficiales de preuniversitario municipal.
	11	29-07-2024	Se informa inicio de Taller de Batucada.
	12	31-07-2024	Se informa sobre apoyo del programa de medio ambiente, no al relleno sanitario.
Agosto	1	01-08-2024	Se informa que comienza el mes de la juventud.
	2	01-08-2024	Se comparte reconocimiento realizado por INJUV a jóvenes de la comuna.
	3	02-08-2024	Se informa termino de taller de Alfabetización digital para adultos mayores.
	4	07-08-2024	Se informa sobre actividades por el Mes de la Juventud.
	5	08-08-2024	Se informa la certificación de SERNAMEG a 14 jóvenes de los liceos de la comuna por la prevención de la violencia en el pololeo.
	6	09-08-2024	Se celebra el Día de la Niñez en el Jardín Petetin.
	7	12-08-2024	Se destacan a 3 jóvenes de la comuna en el mes de la juventud.
	8	19-08-2024	Se informa realización de Feria Fest Joven para emprendedores jóvenes.
	9	20-08-2024	Se informa charla "Economía circular en el agro".
	10	21-08-2024	Se informa charla pospuesta sobre "Economía circular en el agro".
	11	26-08-2024	Se informa el cierre de las inscripciones de la feria de emprendedores jóvenes.
	12	27-08-2024	Se informa la realización de la charla "Economía circular en el agro".
	13	27-08-2024	Se invita a asistir a la Feria Fest Joven.
	14	28-08-2024	Se invita a asistir a la Feria Fest Joven.
	15	28-08-2024	Se invita a asistir a la Feria Fest Joven.
	16	29-08-2024	Se informa sobre charla de la prevención del suicidio en la adolescencia realizada en el Liceo Francisco Antonio Encina.
	17	29-08-2024	Se invita a asistir a la Feria Fest Joven.
	18	29-08-2024	Se invita a asistir a la Feria Fest Joven.
	19	30-08-2024	Se invita a asistir a la Feria Fest Joven.
	20	30-08-2024	Se invita a asistir a la Feria Fest Joven.
	21	30-08-2024	Se informa asistencia de grupo K-pop a la Feria Fest Joven.
	22	30-08-2024	Se informa talento urbano en la Feria Fest Joven.
	23	30-08-2024	Se invita a asistir a la Feria Fest Joven.
	24	31-08-2024	Fotografías del evento Feria Fest Joven.
	25	31-08-2024	Fotografías del evento Feria Fest Joven.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mes publicación	N° publicación	Fecha publicación	Detalle de publicación
	26	31-08-2024	Fotografías del evento Feria Fest Joven.
	27	31-08-2024	Fotografías del evento Feria Fest Joven.
	28	31-08-2024	Fotografías del evento Feria Fest Joven.
	29	31-08-2024	Fotografías del evento Feria Fest Joven.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de las validaciones realizadas en la red social Instagram de la cuenta de usuario "oficinadelajuventud_villalegre".

Nota: Se consideraron solo aquellas publicaciones realizadas por la cuenta de usuario de la Oficina de la Juventud, no así, las que publicaron desde la cuenta de la Municipalidad de Villa Alegre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Estado de Observaciones de Informe Final N° 240, de 2025.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, numerales 3.1, 3.2, 4 y 5.	<p>Pago impropio relacionado con contrataciones a honorarios en programas comunitarios.</p> <p>Pago impropio relacionado con contrataciones a honorarios en el marco de la ley N° 19.886</p> <p>Incumplimientos de los requisitos establecidos en los términos de referencia.</p> <p>Informes mensuales aprobados por quienes ejecutaron la labor de Director de Desarrollo Comunitario sin el debido sustento.</p>	AC/C	La entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe			
Acápites II, numerales 3.1 y 3.2.	<p>Pago impropio relacionado con contrataciones a honorarios en programas comunitarios.</p> <p>Pago impropio relacionado con</p>	AC	Ese municipio deberá efectuar una revisión exhaustiva con el objeto de determinar las tareas que efectivamente realizó, correspondiéndole respecto de las que no ejecutó determinar su cuantía e iniciar las acciones que			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	contrataciones a honorarios en el marco de la ley N° 19.886.		en derecho procedan para obtener la restitución de esos fondos, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			